



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA  
PRIMERA

*Jorge Machado Cevallos*  
ACEPTACION DE PODER  
DICTADO POR :

TANDEM CHILE S.A.

A FAVOR DE :

SHARON GONZALEZ DE CLAESSEN

CUANTIA INDETERMINADA

Escritura número mil se-  
tecientos cincuenta y uno.

En la ciudad de Quito ,

Distrito Metropolitano,

Capital de la República  
del Ecuador , hoy , dia

viernes veinte y ocho de

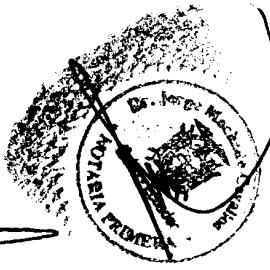
Noviembre de mil nove-  
cientos noventa y siete;

Di 2 copias

\*\*\*\*\* da \*\*\*\*\*

ante mi, doctor Jorge  
Machado Cevallos, Nota-  
rio Primero de este Can-  
tón, comparece la señora

Sharon González de Claesson, a nombre y en  
representación de la Compañía TANDEM CHILE S.A., en su  
calidad de Apoderada General en el Ecuador, según  
consta del Poder que se agrega. La compareciente es de  
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
civil casada, domiciliada en esta ciudad, legalmente  
capaz, a quien de conocer doy fe; bien instruida por  
mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta  
escritura que a celebraría procede libre y  
voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me  
entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En  
el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase



Incorporar una de Aceptación de Poder, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARCIENTE. Comparece al otorgamiento de la presente escritura, la señora Sharon González de Claesson, en su calidad de Apoderada General en el Ecuador de la Compañía TANDEM CHILE S.A., según consta del Poder que se agrega como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, conforme a derecho. SEGUNDA. ANTECEDENTES. Mediante Acta Trigésima Tercera de Sesión de Directorio de la Compañía TANDEM CHILE S.A., celebrada el treinta de Abril de mil novecientos noventa y siete en Santiago de Chile, protocolizada el veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante MARTIN VASQUEZ CORDERO, Notario Público, Suplente del Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago de Chile, la Compañía TANDEM CHILE S.A., designó Apoderada General el Ecuador, a la señora Sharon González de Claesson, a quien en el referido poder general se la hizo constar erróneamente como portadora de la Cédula de Identidad Número nueve millones doscientos ocho mil ochocientos ochenta y seis quión uno (9208886-1). TERCERA. ACEPTACION DE PODER GENERAL. Con estos antecedentes yo Sharon González de Claesson, declaro que el correcto número de mi Cédula de Identidad corresponde al Número cero noventa y un millones doscientos ocho mil ochocientos ochenta y seis quión uno (No.091208886-1) y



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



por el presente instrumento acepto plenamente ejercer todas y cada una de las facultades que en su mandato que antecede me otorga la Compañía TANDEM CHILE S.A.. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que la compareciente la acepta en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor Aníbal Mármoel Ladino, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil quinientos setenta y siete). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Sra. Sharon González de Claesson

C.C. 091208886-1

ML

Notaria.

*Lamprophorus*

Ly

110

|  |                       |
|--|-----------------------|
| REPUBLICA DEL ECUADOR  |                       |
| DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION |                       |
| <b>CEDULA DE CIUDADANIA</b> No. <b>091208886-1</b>               |                       |
| <b>GONZALEZ PINO MARTHA SHARON</b>                               |                       |
| NOMBRES Y APELLIDOS  |                       |
| <b>08 NOVIEMBRE 1.969</b>  |                       |
| FECHA DE NACIMIENTO  |                       |
| <b>GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/</b>                       |                       |
| LUGAR DE NACIMIENTO  |                       |
| REG. CIVIL   | <b>12 T 212 06423</b> |
|  | ACT                   |
| <b>GUAYAS/ GUAYAQUIL</b>   |                       |
| LUGAR Y ANTO DE RESIDENCIA                                       |                       |
| <b>CAFFO 7/CONCEPCION/</b>                                       |                       |
| 74   |                       |



|                    |                            |                 |
|--------------------|----------------------------|-----------------|
| ECUATORIANA*****   |                            | E1131V1112      |
| NACIONALIDAD       | NO HABLA                   |                 |
| CASADO             | PETER INGERMANSON CLAESSEN |                 |
| SUPERIOR           | ESTUDIANTE                 |                 |
| PROF. OCUP.        |                            |                 |
| LUIS GONZALEZ      |                            |                 |
| BETTY FINDO        |                            |                 |
| QUITO              | 15/01/97                   |                 |
| 15/01/2007         |                            |                 |
| FECHA DE CADUCIDAD |                            |                 |
| FORMA NO           | 523729                     |                 |
| <i>S. C. S.</i>    |                            |                 |
| FIRMA DE RECOHIDO  |                            | PULGAR DE RECHO |

NOTARIA PRIMERA DE QUITO.- De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto N° 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1.978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

28 NOV 1997

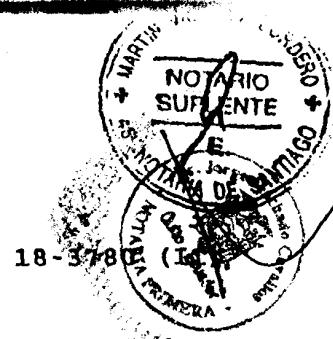
**QUITO,**



SECRETARIO ABOGADO

NOTARIA  
JOSE  
MUSALEM S.

JD. REPERTORIO N° 660.-



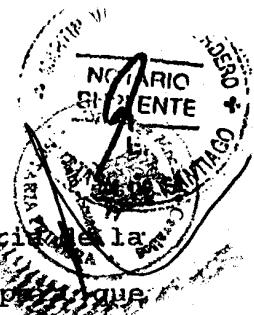
ACTA TRIGESIMA TERCERA SESION DE DIRECTORIO DE

TANDEM CHILE S. A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, MARTIN VASQUEZ CORDERO, Notario Público, Suplente del Titular de la Cuadragésimo octava Notaría de Santiago don JOSE MUSALEM SA'FIE, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto número cuatrocientos veinticuatro-noventa y siete de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete, protocolizado bajo el número seiscientos noventa y seis el día veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y siete, comparecen: don GONZALO TAPIA MONTES, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos cinco mil trescientos veinticuatro guión K, con domicilio en Antonio Bellet número setenta y siete, oficina mil ciento cinco, Providencia, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del Acta de la TRIGESIMA

TERCERA SESION DE DIRECTORIO DE TANDEM CHILE S. A. celebrada  
en fecha treinta y de Abril de mil novecientos noventa y  
seis, y declara que se encuentra adherida al libro de actas  
a la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: "TRIGESIMA TERCERA  
SESION DE DIRECTORIO DE TANDEM CHILE S. A. En Santiago, Chile,  
en fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y siete,  
iendo las nueve horas, en las oficinas sociales de Agustinas  
seiscientos cuarenta, Piso doce, se reunió en forma ordinaria  
el Directorio de la sociedad "Tandem Chile S.A.", con la  
asistencia de los directores señores Carlos Jorge Busso  
Vyhmeister, Gonzalo Tapia Montes y Patricio del Sante Scroggie  
por las acciones Serie A, y los señores John Edmunds y Randy  
DeMont, por las acciones Serie B. Presidió la sesión el  
titular, señor Patricio del Sante Scroggie, y actuó como  
Secretario el titular, señor Carlos Busso Vyhmeister. doce.-  
Designación de Nuevo Mandatario o Apoderado General en Ecuador  
y Otorgamiento de Poder General. El Presidente señaló al  
Directorio que, según le ha planteado el Gerente General, se  
ha estimado conveniente sustituir al apoderado responsable y  
titular de la empresa en Ecuador, a fin de poder desarrollar  
y potenciar más los negocios sociales y en atención a que el  
actual apoderado, señor Manuel Espinoza Moncada, debe regresar  
a Chile, y actuará sólo en forma específica en algunos  
proyectos en ese país, según lo previamente convenido con él.  
Pidió al Gerente General explicar en detalle la propuesta de  
la Administración. El señor Carlos Busso se refirió  
pormenorizadamente al tema, indicando que ya había conversado  
y convenido, en principio, la contratación de la señora Sharon  
González de Claesson, Master en Ingeniería de Sistemas, de  
nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casada, por lo que

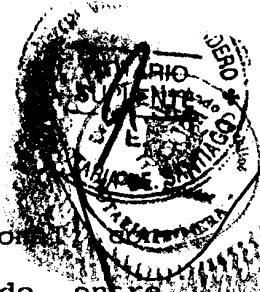
NOTARIA  
JOSE  
MUSALEM S.



proponía al Directorio designarla como nueva mandataria de la compañía en Ecuador y otorgarle un poder general para que actúe en nombre y representación de la empresa en ese país. El Directorio, por unanimidad, resolvió aprobar la propuesta de la Administración, designando a doña Sharon González de Claesson como nueva apoderada general de la compañía en Ecuador, con el beneficio de una retribución por dichos servicios, facultando al gerente general, señor Carlos Busso Vyhmeister, para pactar los términos y condiciones de su representación y retribución a percibir y suscribir el respectivo contrato de servicio o representación, así como cualquier instrumento necesarios para ello. Asimismo, el Directorio, por unanimidad, acordó otorgar el siguiente poder general a la señora Sharon González de Claesson: Tandem Chile S.A., en adelante llamada "la Compañía", por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a doña Sharon González de Claesson, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos ocho mil ochocientos ochenta y seis guión uno, como mandataria de la Compañía, a la que se le otorga un poder amplio y se le autoriza y faculta a realizar, en nombre y representación de la Compañía lo siguiente: A) Realizar o ejecutar todos los actos, contratos, convenios y procedimientos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los negocios sociales y/o que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador pudiendo contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, y especialmente, y sin que la enunciación que sigue importe una limitación o restricción de sus facultades, podrá; uno) Celebrar todo tipo de contratos preparatorios, entre ellos, contratos de promesa respecto de

toda clase de bienes; dos) Dar, entregar y/o tomar en leasing, arrendamiento, con o sin opción de compra, administración o concesión, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, salvo por el leasing financiero y/o con opción de compra de inmuebles; tres) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; cuatro) Aceptar y recibir en favor de y para la Compañía bienes raíces en hipoteca y constituir éstas, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, dividirlas, alzarlas o cancelarlas y servirlas; cinco) Aceptar y recibir en favor de y para la Compañía bienes muebles en prenda y constituir éstas, incluyendo valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea prenda civil, mercantil, sin desplazamiento, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales, posponerlas, servirlas y cancelarlas o alzarlas; seis) Constituir y aceptar en favor de y para la Compañía codeudas solidarias, o fianzas simples y solidarias, avales de letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, por cualquier clase de obligaciones o cualesquiera otras formas de garantías, proceder a posponerlas o a su alzamiento o cancelación; siete) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; ocho) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar saldos y liquidarlas; nueve) Celebrar contratos de trabajo, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Compañía ante

NOTARIA  
JOSE  
MUSALEM S.



cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, en el ejercicio de todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Ecuador; diez) Celebrar todo y cualquier tipo de actos, convenios y contratos, bilaterales o unilaterales, nominados o innombrados, y otorgar, suscribir y firmar cualquier instrumento, público o privado, que dé cuenta de cualquiera de los actos o contratos enunciados en este poder general o que sean materia de sus facultades y atribuciones, y, en general, celebrar, adoptar y ejecutar todos los actos, convenios o contratos o convenciones y acuerdos que sean necesarios o convenientes para la consecución del giro social y para la ejecución de los proyectos que se le asignen o que le sean adjudicados a la Compañía en propuestas o licitaciones de cualquier especie. Así, podrá celebrar, modificar, dejar sin efecto, desahuciar, anular, resciliar, rescindir, resolver, prorrogar, disolver, renovar, revocar, renunciar y poner término o solicitar la terminación de toda clase de actos, contratos y convenios, definitivos o preparatorios, nominados o innombrados, reales, solemnes o consensuales; convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, épocas y formas de pago y de entrega; conceder

quitas o esperas; individualizar bienes; cobrar y percibir y recibir y/o entregar toda clase de cosas o bienes; constituir y pactar domicilios especiales; ejercitar o renunciar acciones y derechos como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, y aceptar renuncias de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, novar, remitir y/o compensar obligaciones; exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Compañía; once) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Compañía, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título y por cualquier concepto que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social y/o de Salud, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes; doce) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias y convenientes; trece) Representar a la Compañía y acudir, comparecer, presentar y tramitar por ella toda clase de solicitudes, registros o informes ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones u organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma y, en particular y

NOTARIA  
JOSE  
MUSALEM S.



sin que ello constituya limitación, ante la Dirección de Rentas u otra autoridad fiscal, quedando facultada efectuar ante toda y cualquiera de dichas autoridades, instituciones, servicios, entidades o personas todo tipo de declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; catorce) Entregar y recibir de las oficinas de correos del Ecuador, Aduanas, Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas o particulares de correo, transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Compañía o expedidas por ella; quince) Participar en toda clase de propuestas y licitaciones y registros de contratistas, suscribir y presentar ante toda clase de personas e instituciones, públicas o privadas, toda clase de propuestas, cotizaciones, ofertas de negocio, etc. y aceptar propuestas, cotizaciones u ofertas en relación con los negocios de la Compañía, ya sea privadamente o por medio de licitaciones públicas o privadas, quedando facultada para establecer, estipular, comprometer y convenir en ellos todo tipo de términos y condiciones; dieciséis) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; diecisiete) Representar a la Compañía ante los bancos, instituciones financieras o de crédito, nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza;

depositar, girar y sobreregar en la o las cuentas corrientes que la Compañía abra o contrate y dar órdenes de cargos y/o autorizarlos en dichas cuentas, en cualquier forma; contratar sobreregiros y avances; dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; arrendar cajas de seguridad, abrir las, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores, en moneda nacional o extranjera; en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; tomar boletas bancarias y contratar o abrir, por cuenta propia o ajena, créditos simples o documentarios o acreditivos, en moneda nacional o extranjera, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados, pudiendo al efecto firmar los respectivos pagarés o documentos que sean necesarios; efectuar operaciones de cambios internacionales, en especial comprar y vender toda clase de moneda extranjera, al contado o a futuro, asumiendo riesgos por diferencias de cambio, hacer conversiones y pactar arbitrajes y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; por todo lo anterior, en cuanto implica asumir obligaciones o pasivos financieros, con las limitaciones indicadas en el numeral diecinueve siguiente;

(dieciocho) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, comisión de cobranza o garantía, revalidar, hacer protestar, descontar, cobrar,

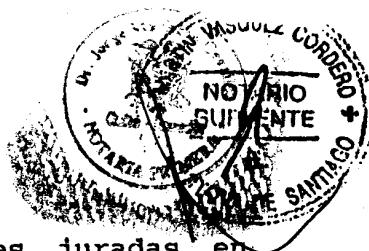
**NOTARIA  
JOSE  
MUSALEM S.**



cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, órdenes y demás documentos mercantiles o bancarios, títulos de crédito o efectos de comercio, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Compañía correspondan en relación con tales documentos; diecinueve) Realizar y contratar todo tipo de operaciones de crédito con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; especialmente con bancos e instituciones financieras y/u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en particular, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, mutuos o préstamos, con o sin reajustes y/o intereses, de corto, mediano o largo plazo y con o sin garantía, ya sea como créditos en cuenta corriente o cuentas especiales, avances contra aceptación o contra valores, con letras, pagarés u otros instrumentos, descuentos, o en cualquier otra forma, quedando facultada para pactar todos los términos y condiciones que estime pertinentes en dichas operaciones, con la expresa limitación de que dichas operaciones de crédito o contrato de préstamo o asunción de obligaciones financieras o pasivos no podrán exceder de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda local de curso legal en Ecuador por cada banco donde pueda operar la Compañía y, en todo caso, por un máximo total en conjunto y acumulado de un millón de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda local de curso legal en Ecuador, exceptuándose de esta limitación, y cualquiera sean sus montos, las cartas de crédito que sean requeridas o deban abrirse para la

importación de bienes, equipos o mercaderías que sean objeto de ventas, suministro, comercialización o distribución por parte de la Compañía hacia sus clientes. veinte) Realizar, con amplias facultades, todo tipo de operaciones de comercio exterior, sean importaciones o exportaciones, quedando facultados para ejecutar todos los actos, contratos u operaciones inherentes o complementarias a dichas operaciones, incluyendo la apertura de cartas de crédito y otros, y suscribir todos los instrumentos que para ello sean necesarios, incluyendo pagarés, letras en cobranza u otros; veintiuno) Representar a la Compañía en las actuaciones que deban cumplirse ante bancos comerciales, el Banco Central del Ecuador, Servicio de Aduanas y otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrá la mandataria abrir, firmar, modificar y presentar registros, informes y/o declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas, anexas a los mismos y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central del Ecuador o demás entidades involucradas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; firmar, presentar, entregar, retirar, cancelar, negociar y endosar manifiestos, cartas de porte o cartas guías, conocimientos y documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar, en

**NOTARIA  
JOSE  
MUSALEM S.**



representación de la Compañía, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; veintidós) Invertir los dineros de la Compañía, celebrando al efecto, y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos o debentures, sean hipotecarios, de fomento reajustables o de otro tipo, y todo tipo de valores mobiliarios y efectos de comercio, cualquier tipo de título de deuda emitido por el Banco Central del Ecuador, pagarés reajustables del Banco Central del Ecuador, y todos y cualquiera de los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones;

B) Celebrar u otorgar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetalas, oponerse a reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver

posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; C) Presentar, ofertar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador; D) Solicitar la autorización y registro del capital asignado a la Sucursal de la Compañía; E) La mandataria queda autorizada a delegar este poder en parte a una o más personas, para realizar las gestiones administrativas o de trámite o diligencias ordinarias y/o de rutina ante bancos e instituciones financieras o ante cualquier otro organismo e institución, especialmente para comparecer a juicio por intermedio de procurador judicial; y, en todo caso, con el cometido y actuaciones que se le han encomendado a la mandataria y dentro del límite de los poderes que se le han otorgado; y F) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia de la mandataria y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta disponga. Dieciocho.- b) Reducción a Escritura Pública Los directores acordaron facultar al propio Gerente General, señor Carlos Busso Vyhmeister, y/o al abogado, señor Gonzalo Tapia Montes, para que, actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, puedan reducir a escritura pública, en todo o en parte y para uno a más efectos legales, el texto del acta de la presente sesión. Siendo las quince treinta horas se levantó la sesión. Hay cinco

**NOTARIA  
JOSE  
MUSALEM S.**

"firmas". Conforme con el acta ya indicada que rola del Libro de actas respectivo. En comprobante previa lectura compareciente. Se da copia. Doy fe.

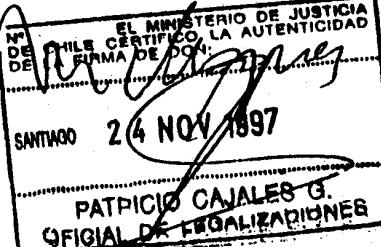


GONZALO TAPIA MONTES  
C.N.I. 5.405.324-K

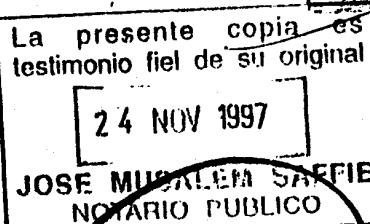
Legalizada en el Ministerio  
de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del Señor

MANUEL VEADEJO M.  
Oficial de Legalizaciones

24 NOV 1997



PATRICIO CAJALES G.  
OFICIAL DE LEGALIZACIONES



JOSE MUSALEM SAIFI  
NOTARIO PUBLICO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
SANTIAGO - CHILE

AUTENTICACION N°: 1340/97  
Presentada para autenticar la firma que

siguen, el suscrito le dice que es auténtica  
siendo la firma de su señor

en todas sus autorizaciones:

PARTIDA ARANZELARIA: 130

DERECHOS RECAUDADOS: US \$ 30,-

SANTIAGO, 25 nov 1997

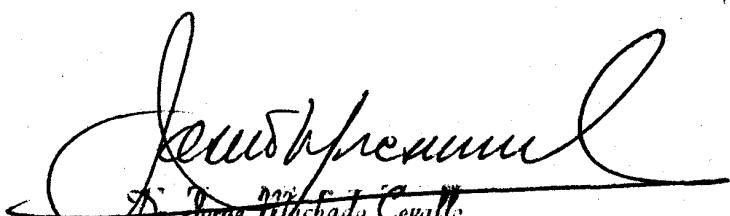
MATCH-VERDUGA VELEZ  
PRIMER SECRETARIO  
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES



NOTARIA PRIMERA DE QUITO.- De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto N° 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1.978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió, en 7 fojas útiles.

QUITO, 28 NOV 1987

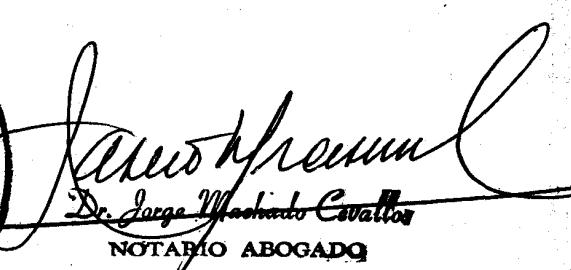


  
Dr. Jorge Machado Cavallito  
NOTARIO ABOGADO



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEXTA -  
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en  
Quito, a dos de Diciembre, de mil novecientos noventa y  
siete.



  
Dr. Jorge Machado Cavallito  
NOTARIO ABOGADO

plimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-2-1-1-0000578, dictada el 5 de Febrero de 1.998, por el Intendente de Compañías (E), que da inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el PODER GENERAL que otorga "TANDEM CHILE S.A.", a favor de "SHARON GONZALEZ DE CLAESSEN", de fojas 11.903 a 11.920, número 2.820 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.327 del Reportorio.- Guayaquil, once de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio con fecha de hoy, y bajo el número 75, se mantendrá fijo por seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública que contiene el PODER GENERAL . - Guayaquil, - once de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO QUE:  
ESTA COMPUTACION ES  
IGUAL A LA COPIA  
QUE ME FUE EXHIBIDA.  
Guayaquil, 02 ABR 1998  
Abg. Norma Thompson  
NOTARIA